FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General De Interior Y Protección Civil, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 09/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVDV4MKKM0CO1C01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL COMPLEMENTARIA DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS CON USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

I.

Recibido, en el día 20 de abril de 2022, Informe de **la Dirección General de Servicios Jurídicos** del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se realizan las modificaciones concretadas en el Informe:

1) En la exposición de motivos, como, por ejemplo:
   - Se sustituye Proyecto por Anteproyecto.
   - Añadir en "La Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 71. 54ª del Estatuto de Autonomía de Aragón," ... aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.
   - Se introducen la cita a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la seguridad ciudadana, artículos 28 y 29, por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, base del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.
   - En virtud del principio de necesidad y eficacia, esta norma desarrolla la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   - Se sustituye "la presente producción normativa" por "este reglamento".
   - Además, con el fin de garantizar la seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución Española), esta norma reglamentaria se incardina en el seno del Ordenamiento Constitucional, integrado por el ordenamiento estatal y el autonómico.
   - Para garantizar el principio de transparencia, conforme al artículo 3.2, letra c) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público en Aragón.
   - De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, cumpliendo además la obligación de publicidad a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se ha realizado la correspondiente evaluación del impacto de género y memoria explicativa de igualdad.
   - Este Decreto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Espectáculos Públicos de Aragón, el día 2 de febrero de 2022, por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, el día 1 de marzo de 2022, y por la Dirección General de Servicios Jurídicos, el día 20 de abril de 2022.
   - Adicionar, "de conformidad con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos".

2) Respecto al articulado asumen las propuestas señaladas por la Dirección General de Servicios Jurídicos, con las excepciones que se motivan.

3) No se asumen las siguientes consideraciones materiales:

   - Se mantiene la redacción de "empresa de expertos" y "expertos", conforme a la Instrucción Técnica Complementaria nº 8, porque son dos conceptos diferentes:
     a) Empresa de expertos: "Persona física o jurídica titular de un taller de preparación y montaje que cumple con los requisitos establecidos en esta ITC, y a la que la

entidad organizadora encarga la prestación del servicio, incluyendo las operaciones de montaje del espectáculo y la realización del disparo por personal perteneciente a dicha empresa. f) g) Aprendiz: Persona vinculada a la empresa de expertos que, disponiendo del carné de aprendiz realiza, bajo la supervisión de los expertos, operaciones de desembalaje, montaje y manipulación y conexión de los artificios no pudiendo realizar el disparo".

b) Experto: "Persona vinculada a la empresa de expertos que, disponiendo del carné de experto, realiza las operaciones de desembalaje, montaje, manipulación y disparo de los artículos pirotécnicos. En el caso de utilización de artículos pirotécnicos de categoría P2, se entenderá por experto a la persona vinculada a una entidad que utilice artículos pirotécnicos de la categoría P2 (fuera de espectáculos pirotécnicos) que, disponiendo del carné de experto, realiza las operaciones de manipulación y utilización de dichos artículos pirotécnicos ".

- Artículo 9. Plazo específico de resolución y notificación. Señala que la Administración notificará la resolución dos días antes de la celebración del espectáculo pirotécnico (fecha cierta), adicionando que en caso de no resolución el silencio es positivo, siempre y cuando la Entidad organizadora haya "cumplimentado correctamente el expediente".

- Artículo 11. No se define agente de inspección. El personal de inspección se ajusta a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en materia de artículos pirotécnicos y cartuchería que se rige por lo específicamente aplicable en la normativa estatal. Por ejemplo, en relación con los artículos pirotécnicos y certificado de Grupo de Consumidores reconocidos como Expertos, rige la normativa estatal. En relación a la autorización de centros de formación de CRE y expedición de certificados CRE, así como autorización del espectáculo público pirotécnico del Título II, compete a la Administración de la Comunidad Autónoma, a través de su personal de inspección y en relación con el desarrollo de la celebración de la Manifestación festiva prevista en el Título III corresponde al personal de inspección del municipio.

  No se concreta el plazo de suspensión temporal, rige procedimiento administrativo común.

  Sobre el régimen de recursos rige procedimiento administrativo común.

- Se mantiene en artículo 15 el término ayuntamiento, conforme a la redacción aprobada por la Instrucción Técnica Complementaria nº 18.

II.

En fecha 26 de abril de 2022, este Centro directivo tiene conocimiento, a través de la Delegación Territorial de Huesca de **Informe, de 26 de marzo de 2022, de la Teniente Interventora de armas y explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca**, en relación al Anteproyecto de decreto.

Puesto que incluye consideraciones técnicas de la aplicación de las ITC nº 8 y ITC nº 18, se incorporan en el proyecto normativo, consideraciones que, en buena medida, reproducen lo dispuesto en las citadas ITC, así mismo, se incluyen las siguientes propuestas:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General De Interior Y Protección Civil, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 09/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVDV4MKKM0CO1C01PFI.

a. Artículo 16.4: “El curso de formación podrá desarrollarse de manera presencial, telemática o mixta…”.
b. Convalidación del certificado de CRE: “La Dirección General con competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas convalidará certificados acreditativos de Consumidor Reconocido como Experto otorgado por otra Comunidad Autónoma, siempre que la misma se refiera a alguna de las manifestaciones festivas reconocidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, previa solicitud del interesado, acompañada de la certificación cuya convalidación solicita”.
c. Disposición transitoria primera y segunda, Regularización de Grupos de Consumidores Reconocidos como Expertos y de Consumidores Reconocidos como Expertos.

2) Título IV. Artículo 19. Régimen sancionador: “De acuerdo con las competencias normativamente establecidas, el régimen sancionador aplicable será el previsto en la normativa estatal en materia de artículos pirotécnicos y cartuchería, en lo específicamente aplicable”.
3) Se adiciona en el Anexo III. Modelo de comunicación de celebración de espectáculos pirotécnicos al “112 SOS Aragón” y a la Subdelegación de la provincia correspondiente, “hora de llegada al lugar de destino”.

III.

Igualmente, **la Dirección General de Interior y Protección Civil,** con el objeto de mejorar la comprensión y aplicación del Anteproyecto de decreto, ha realizado las siguientes mejoras técnicas de la normativa objeto de regulación:

1) Adaptación de la redacción de la exposición de motivos, conforme a las modificaciones introducidas como consecuencia del informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y del informe remitido por la Delegación del Gobierno de Huesca de la comandancia de la Guardia Civil de Huesca.

2) Reproducción de los conceptos incluidos en la normativa estatal de artículos pirotécnicos y cartuchería para facilitar la comprensión del Anteproyecto de decreto, como consecuencia de la especificidad técnica de la materia regulada:

- Artículo 4.1: “A los efectos de este decreto, se entiende por Entidad organizadora la persona física o jurídica, pública o privada, que organiza el espectáculo, en suelo público o privado, y que asume ante la administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo…”.
- Artículo 5.1: “A los efectos de este decreto, se entiende por empresa de expertos la persona física o jurídica titular de un taller de preparación y montaje que cumple con los requisitos establecidos en la normativa estatal de artificios pirotécnicos, y a la que la Entidad organizadora encarga la prestación del servicio, incluyendo las operaciones de montaje del espectáculo y la realización del disparo por personal perteneciente a la misma”.
- Artículo 16.2: “A los efectos de este decreto, son Entidades de formación las asociaciones de empresarios, entidades culturales o Grupos de Consumidores Reconocidos como Expertos autorizados para impartir los cursos formativos para

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General De Interior Y Protección Civil, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 09/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVDV4MKKM0CO1C01PFI.

obtener la condición de Consumidor Reconocido como Experto, previa acreditación, ante la Dirección General competente, de la siguiente documentación…".

3) Mejora de la redacción del artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación, mejorando la claridad de la norma. Diferenciando con claridad entre espectáculos pirotécnicos con uso de artículos pirotécnicos por profesionales expertos (ITC nº 8) y Manifestaciones festivas con uso de artículos pirotécnicos por particulares con certificación de CRE (Consumidor Reconocido como Experto), según ITC nº 18, con regímenes jurídicos diferentes, conforme fija la normativa estatal (artículo 149.1 26ª y 29ª CE).
4) Mejora de la redacción del Título III. Manifestaciones festivas con uso artificios pirotécnicos.

IV.

A continuación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48.6 del Texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón (Decreto Legislativo 1/2022) y la Ley 1/2009, del Consejo Consultivo, se remite preceptivamente al **Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón** para que emita el oportuno dictamen.

Cumplidos todos los trámites, y conforme al artículo 53.1 de la Ley 4/2021, de 29 de junio, "se elaborará una memoria final que actualizará el contenido de la memoria justificativa y de la memoria económica, si hubiera habido alguna variación en las mismas, y se acompañará … proyecto de disposición general para su posterior aprobación. La persona titular del departamento competente por razón de la materia lo elevará al Gobierno, cuando proceda, para su aprobación".

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
Carmen Sánchez Pérez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General De Interior Y Protección Civil, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 09/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVDV4MKKM0CO1C01PFI.